CONTRATO N°	**SASI-CV-SGO-220-2026**	**Fecha:**	**26 DE OCTUBRE DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**		
NIT:	**800.255.101-2**		
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL, ASOWAKUAIPA**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT No.** 825003588-5 **RL-** JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU identificado con C.C. No 84.008.668		
CDP N°	2026090701 de 7 de septiembre de 2026 y 2026090701 de 7 de septiembre de 2026		
CODIGO UNSPSC	10101500 - 70121600 – 70121700 – 42121500 - 42121600		

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°1.124.045.631, expedida en Maicao, en calidad de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,** con NIT N° 800.255.101-2; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL, ASOWAKUAIPA,** identificada con **NIT No.** 825003588-5, representada legalmente por JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU identificado con C.C. No 84.008.668, quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **a)** Que **EL MUNICIPIO**, a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa No. SASI-CV-SGO-001-2026. **b)** Que la propuesta presentada por **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL, ASOWAKUAIPA** cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del pliego de condiciones. **c)** Que mediante resolución No. 783 de 26 de octubre se adjudicó el contrato al oferente. **d)** Que la competencia de los alcaldes municipales para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal; y la autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Así, de acuerdo con la modificación introducida por el Legislador al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante el parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**“ADQUISICIÓN DE NOVILLAS CRIOLLAS EN CRECIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIE DE CRIA DE GANADO VACUNO PARA LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDIGENA WAYUU (RODEÍTO EL POZO – CAÑA BRAVA), MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.”.**
2) ALCANCEL DEL OBJETO	Con la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones del ganado propuesto, que busca disminuir la desagregación de la estructura social indígena y mejorar sus condiciones de vida a través de proyectos productivos en la cría de novillas.
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 2. Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato. 3. Asistir y participar en las reuniones que el Municipio de Hatonuevo convoquen para hacer seguimiento a la ejecución contractual 4. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos. 5. Entregar los bienes y servicios en los términos y condiciones exigidas por la Alcaldía, según las necesidades planteadas por el Municipio de Hatonuevo. 6. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

	7. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Hatonuevo en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con lo estipulado por la ley. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y la buena ejecución en la entrega de los bienes y servicios solicitados. 12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Alcaldía del Municipio de Hatonuevo o beneficiarios del proyecto, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de contratista. 13. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados dentro de los plazos convenidos.
4) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2.** Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. **4.** Velar por la calidad de los bienes requeridos en el contrato. **5.** Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **8.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.
5) NO VINCULACIÓN LABORAL	La celebración del presente contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el municipio y el contratista. Por lo anterior, solo se genera a favor del contratista el valor de los honorarios por los servicios prestados.
6) PLAZO Y VIGENCIA:	**Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse es de quince (15) días. **Vigencia;** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
7) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Hatonuevo, La Guajira.
8) VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($242.808.662) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
9) APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con el presupuesto asignado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CAÑA BRAVA

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2026090701 DE 07/09/2026 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
CONCEPTO
FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PECUARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE NOVILLAS ENTORADAS A FAMILIAS DEL RESGUARDO INDIGENA RODEÍTO EL POZO Y DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAÑA BRAVA MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA

Cuenta	Rubro	Fuente	o del Gasto	Valor
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.3.2.02.02.005.01	1.2.4.5.00	Fortalecimeirnto de la actividad pecuaria mediante la entrega de novillas entoradas a familias de las comunidades indigenas de Yaguarito y Rodeito del Resguardo indigena Caña Brava.	$ 80.900.000

$ 80.900.000

No. DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	DD	MM	AAAA
2026090701	$ 80.900.000		07	09	2026

LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE :
ESTA PROGRAMADA Y TIENE SALDO PRESUPUESTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
WAYUU RODELTO EL POZO

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2026090701 DE 07/09/2026 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTO(S) ADJUNTO(S) CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
CONCEPTO
FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PECUARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE NOVILLAS ENTORADAS A FAMILIAS DEL RESGUARDO INDIGENA RODEÍTO EL POZO Y DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAÑA BRAVA MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA

Cuenta	Rubro	Fuente	o del Gasto	Valor
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.3.2.02.02.005.01	1.2.4.5.00	Fortalecimeirnto de la actividad pecuaria mediante la entrega de novillas entoradas a familias de las comunidades indigenas de Yaguarito y Rodeito del Resguardo indigena Rodeito El Pozo.	$ 162.414.305

$ 162.414.305

No. DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	DD	MM	AAAA
2026090701	$ 162.414.305		07	09	2026

LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SI PUEDE TRAMITARSE PORQUE :
ESTA PROGRAMADA Y TIENE SALDO PRESUPUESTAL

El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales.
</td>
</tr>
<tr>
<td>10) FORMA DE PAGO:</td>
<td>El MUNICIPIO DE HATONUEVO, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante Un ÚNICO PAGO FINAL por el CIEN POR CENTO (100%) del valor total del contrato, previo cumplimiento del total de las obligaciones contenidas en el contrato, es decir a la entrega de los bienes establecidos, a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del ganado entregado por el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista, debe soportar la entrega de los elementos como mínimo así: allegar el Acta de entrega a la oficina</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>de almacén y acta de entrega a cada Familia beneficiaria, donde se especifique como mínimo el elemento/bien, la cantidad entregada, fecha, lugar, firma de quien entrega y de quien recibe a satisfacción (preferiblemente el líder de la familia “Padre y/o Madre”) y registro fotográfico.

Nota: El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro y/o factura deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Rentas y Presupuesto, debidamente autorizado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.</td></tr>
<tr><td>11) APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</td><td>El contratista debe estar a paz y salvo con las obligaciones y aportes en salud, pensiones y ARL para efectos del pago del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>12) GARANTÍA:</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE HATONUEVO identificada con NIT 800.255.101-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.</td><td>Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr></table> El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
13) SUPERVISIÓN:	El contrato u orden de compra que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del ***Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos*** *quien* en el marco de la Supervisión, deberá: **1.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; **2.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; **3.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; **4.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; **5.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; **6.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; **7.** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
16) CADUCIDAD	El municipio podrá, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, declararla administrativamente cuando exista un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias.
17) MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de la ejecución del presente contrato, el municipio podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día de retardo en la prestación del servicio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
18) CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al municipio, a titulo de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones definidas en la Ley 80 de 1993.
19) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El contratista es independiente del municipio, y en consecuencia, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) Pliego de condiciones c) CDP, d) Oferta

21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende celebrado y firmado a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio.
22) INDEMINIDAD	El contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asuntos relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias. Discrepancias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
24) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
25) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al municipio. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía municipal de Hatonuevo presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO.
26) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y

	verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
27) **CESIÓN DEL CONTRATO**	El contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
28) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación para el presente contrato no será obligatoria. El municipio podrá determinar, de acuerdo a la ejecución contractual, en que caso procederá la liquidación a que se refiere la normatividad contractual vigente.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Municipio: en la Calle 13 N° 20 – 85. Al Contratista: CL 5A NO. 9A-04 PAPAYAL - Papayal, Barrancas, La Guajira Teléfono y/o celular: 3015376215 - 3015981936 Correo electrónico: asowakuaipa03@hotmail.com